DICTAMEN N°159/20
REF: AS E7-2020-733-A.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DRA. GLADYS BEATRIZ ZALAZAR
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Accede la actuación de referencia, para conocimiento e intervención, respecto del Convenio entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Ministerio de Transporte) y la Provincia del Chaco para la realización de acciones de prevención, control y fiscalización de la seguridad vial.

II. La ley nacional de tránsito y seguridad vial N° 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, la que tiene a su cargo la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación y control de las políticas de seguridad vial en la nación.

La norma establece en su art. 4° las funciones del organismo y en su inc. g) prescribe que colaborará en la coordinación de tareas y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad de las provincias, en materia de fiscalización y control de tránsito y de seguridad vial.

Ahora bien, la ley nacional N° 24.449 –modificada por la anterior- determina en su art. 2° que el poder ejecutivo nacional, coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al cumplimiento de la normativa de tránsito, asignándole a Gendarmería Nacional y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial la prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios de dominio público nacional, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales.

En este orden de ideas, la Provincia del Chaco mediante ley N° 1684-T, adhiere a la ley nacional de tránsito N° 26.363, modificatoria de la anterior ley N° 24.449, a la que se adhirió nuestra provincia por ley N° 949-T.

En este sentido, el objeto del convenio se encuentra descripto en la cláusula 1°, a saber: acordar el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización de tránsito y seguridad vial, por parte de la ANSV, de forma independiente o en conjunto con otra/s fuerza/s de seguridad nacional, en vías de circulación vehicular de jurisdicción nacional que atraviesen el territorio de la provincia.

A fs. 18/19, se agrega dictamen N° 76/2020 de la Secretaria General del Ministerio de Seguridad y Justicia, como así también, obra intervención de la ministra del área, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, con el VB° de ambas autoridades.

III. Analizado el proyecto bajo estudio, surge que la Agencia Nacional de Seguridad Vial –ANSV-, tiene a su cargo el desarrollo e implementación de un sistema nacional de administración de infracciones, el cual tiene por objeto administrar las infracciones labradas en el marco de la legislación de tránsito.

Consecuentemente, resulta oportuno aunar esfuerzos a efectos de coordinar acciones nacionales y provinciales para posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan disminuir la tasa de siniestralidad en el territorio de nuestra provincia.

En este marco de ideas, se sugiere y/o recomienda que con posterioridad a la suscripción del convenio por el sr. Gobernador, se determine la autoridad de aplicación dentro del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Corolario de lo expuesto, esta asesoría general de gobierno, no tiene objeciones de índole técnico –jurídico que formular a la viabilidad del proyecto bajo análisis.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 11-05-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL